



ORDEN del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se concede una subvención de concesión directa al Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) para la realización de actividades en materia de sanidad animal y sanidad vegetal durante el año 2025.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71. 17.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, que comprende, en todo caso, la concentración parcelaria, la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal, la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias y el desarrollo integral del mundo rural.

El Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, establece que corresponde a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria las competencias relativas a la mejora de la sanidad animal y vegetal y de la seguridad agroalimentaria.

Adscrito al Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal se encuentra el Centro de Sanidad y Certificación Vegetal (CSCV), unidad técnica que se encarga, entre otras, de la gestión de los planes de vigilancia y control de plagas y enfermedades de los vegetales, de la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios y su evaluación, y del asesoramiento técnico al sector productor en materia de sanidad vegetal.

El incremento en los intercambios comerciales de material vegetal tanto entre países de la propia Unión Europea como con países terceros, ha hecho aumentar tanto la aparición de nuevas plagas y enfermedades como la virulencia con la que éstas afectan a nuestras producciones (*Eurytoma amygdali*, *Xylella fastidiosa*, Plum pox virus, *Amaranthus palmeri*, teosinte, etc.). Ante estos escenarios, los productores se encuentran, en muchas ocasiones, desprovistos de mecanismos de protección frente a la aparición de estos agentes nocivos. La detección precoz y correcta identificación del agente causal, el conocimiento de sus aspectos epidemiológicos y la adopción de medidas preventivas adecuadas son, sin duda, las acciones más efectivas para evitar su introducción o, en su caso, minimizar su dispersión y los daños producidos. Esto permite ajustar de manera más precisa y efectiva la toma de decisiones sobre la idoneidad de los tratamientos o actuaciones a realizar, así como escoger el momento más adecuado para su aplicación. Por todo ello, y dado que el Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal no cuenta en su plantilla con científicos y profesionales con un perfil de especialización en la lucha contra este tipo de plagas y al objeto de complementar la labor investigadora en las áreas de bacteriología, virología, malherbología, entomología y micología, resulta fundamental contar con el apoyo científico del Departamento de Sistema Agrícolas, Forestales y Medio Ambiente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria (CITA).

Asimismo, la puesta en marcha de las Redes de Vigilancia Fitosanitaria de Aragón, dentro de las medidas de cooperación del prorrogado Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, ha permitido crear una base de intercambio de información entre los agentes del sector agrario y la administración, siendo esta una de las herramientas fundamentales para asegurar la fitosanidad en Aragón durante los próximos años. A través de la creación de estas redes de vigilancia fitosanitaria se busca mejorar el conocimiento de la sanidad vegetal de los cultivos, adoptar de forma rápida las medidas adecuadas para su control, así como establecer



un nuevo modelo de comunicación inmediata a los productores sobre la situación de las plagas y enfermedades de tal forma que puedan recibir un adecuado asesoramiento.

Para ello es necesario contar con equipos de investigación que cuenten con el apoyo de técnicos de apoyo a la investigación y que estén especializados en las problemáticas fitosanitarias de cada uno de los principales grupos de cultivos existentes en nuestra Comunidad Autónoma (cultivos extensivos, frutales, vid, olivo y hortícolas). En este sentido el Departamento de Sistemas Agrícolas, Forestales y Medio Ambiente del CITA cuenta con personal investigador y técnico de apoyo de plantilla para la realización de parte de estas actividades, que se encargaría de reforzar, bajo la coordinación del CSCV, los trabajos de la Red de Vigilancia Fitosanitaria de Aragón de tal forma que se produzca una interacción inmediata entre los problemas fitosanitarios existentes y la investigación de los métodos, prácticas y estrategias a adoptar, como una red de alerta temprana que permita adoptar las medidas más adecuadas para dar cumplimiento a la legislación que rige este conjunto de materias. Para reforzar este servicio, es necesario contar con técnicos especializados.

En desarrollo de estas actividades conjuntas por parte de este personal requiere de la utilización de instalaciones del CITA, lo que implica la necesidad de incurrir en gastos de funcionamiento y mantenimiento, por lo que estos serán tenidos en cuenta para su financiación.

Por otra parte, con respecto a la sanidad animal, los vigentes Programas Nacionales de vigilancia y control de la brucelosis bovina y de la brucelosis ovina y caprina, indican que en áreas libres de enfermedad, ante la aparición de animales reaccionantes positivos en un rebaño es obligatorio realizar un diagnóstico microbiológico y un Seguimiento de los Casos de Sueros Sospechosos (SCSS), que requiere de herramientas de investigación y técnicas analíticas específicas, que no se encuentran disponibles en la rutina diagnóstica del Laboratorio Agroambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, que es el centro encargado de la ejecución del diagnóstico oficial de la enfermedad.

Las actividades señaladas se desarrollarán a través del Departamento de Sistemas Agrícolas, Forestales y Medio Ambiente y del Departamento de Ciencia Animal del CITA.

Así pues, por razones de eficacia y disponibilidad de medios, se ha considerado adecuado y necesario que se realicen determinadas actividades por el CITA, al haber demostrado, hasta el momento, una acreditada experiencia y eficacia en el sector agroalimentario. En este caso concreto hay que tener presente la especificidad de las acciones y la especialización que se requiere en la materia, lo que convierte al CITA en la única entidad capacitada para ejecutar con total garantía, e imparcialidad, los trabajos y acciones objeto de subvención.

Aunque en el PES AGA 2023-2027 se contempla la subvención como una concesión directa de carácter nominativo (art. 29 TRLSA), en el ejercicio 2025, debido a la prórroga presupuestaria, su tramitación se realizará conforme al artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Este artículo permite la concesión directa, con carácter excepcional, de subvenciones que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con la normativa básica estatal.

En este contexto, con fecha 21 de abril de 2025, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública emitió una orden autorizando la disposición de determinados créditos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en situación de prórroga presupuestaria. Esta orden incluye la concesión de una subvención al Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.



De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del TRLSA, esta orden implica la modificación del PES AGA 2023-2027 en los términos señalados.

Por consiguiente, debido al interés público que reúne la actuación concreta debe unirse el carácter extraordinario y específico de la actuación y la exclusividad de la entidad, circunstancias que justifican que el otorgamiento de la subvención se realice sin la debida concurrencia y a favor de la entidad señalada, sin que existan actualmente convocatorias que respondan en idénticos términos a la singular colaboración que se formaliza en este documento.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.- **Objeto.**

1. Esta orden tiene por objeto la realización de actividades en materia de sanidad animal y sanidad vegetal durante el año 2025.
2. La concesión de esta subvención está regulada por el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. El órgano competente encargado de la instrucción será la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

Segundo.- **Acciones subvencionables.**

1. Las actividades en el ámbito de la sanidad vegetal son las siguientes:
 - a) Actividades de investigación y puesta a punto de métodos en el área de entomología: Estudio de nuevas estrategias para la aplicación de la gestión integrada de plagas, identificación, prospección y seguimiento de plagas de cuarentena o de especial interés y elaboración de informaciones técnicas. Estas actividades se desarrollarán de forma transversal para todos los grupos de cultivos.
 - b) Actividades de investigación y transferencia en el área de malherbología: identificación de malas hierbas, optimización de técnicas de control, búsqueda de alternativas al uso de herbicidas como los métodos físicos, manejo de resistencias a herbicidas, control y seguimiento de especies arvenses invasoras. Estas actividades se desarrollarán de forma transversal para todos los grupos de cultivos.
 - c) Actividades de investigación y transferencia en el área de micología vegetal: identificación de enfermedades fúngicas, búsqueda de prácticas culturales que minimicen las afecciones fúngicas. Estas actividades se desarrollarán de forma transversal para todos los grupos de cultivos.
 - d) Actividades de investigación y transferencia en el área de la bacteriología y virología: desarrollo de técnicas microbiológicas y de diagnóstico rápido, caracterización molecular en el seguimiento de brotes de distintas enfermedades bacterianas y virales, evaluación de procedimientos de detección, estudios del microbioma en especies vegetales. Estas actividades se desarrollarán de forma transversal para todos los grupos de cultivos que puedan verse afectados por este tipo de enfermedades.
 - e) Estudio e interpretación de los datos obtenidos por la RedFAra, para alcanzar conclusiones sobre estados epidemiológicos y evolución de las plagas y enfermedades y que puedan ser utilizados para la identificación de nuevas estrategias de lucha en materia de gestión integrada de plagas.



- f) Trabajos de evaluación varietal necesarios para conocer el potencial de las nuevas variedades en la Comunidad Autónoma de Aragón, de forma previa a su registro, así como variedades más adaptadas a las condiciones agroclimáticas y nuevas plagas existentes.
- g) Transferencia al sector productivo aragonés de los resultados obtenidos por los equipos de investigación en materia de sanidad vegetal y, recíprocamente, recibir la problemática planteada por el sector, a través de las ATRIAS, de tal forma que se produzca un flujo constante de información para la búsqueda de soluciones.
- h) Colaboración en la elaboración de un plan de apoyo para la mejora integral de la sanidad vegetal en el territorio.

2. Las actividades en el ámbito de la sanidad animal son:

- a) La contrastación de la calidad diagnóstica (sensibilidad y especificidad) de la totalidad de los lotes de antígeno RB utilizados en la campaña oficial de saneamiento de la enfermedad en Aragón. Esto resulta imprescindible al tratarse de la prueba básica de diagnóstico sobre la cual pivotan todas las demás, y el CITA posee la colección de sueros "Gold Standard" más adecuada para realizar dicha contrastación (que ha venido realizando ininterrumpidamente desde hace décadas).
- b) La preparación de todos los antígenos necesarios para realización de las pruebas complementarias de confirmación de la brucelosis ovina, caprina y bovina (base del diagnóstico de los programas nacionales de vigilancia y control de la brucelosis), así como para el diagnóstico de las infecciones por *Brucella ovis* en ganado ovino y *Brucella suis* en ganado porcino.
- c) La ejecución de todas las pruebas inmunológicas y bacteriológicas requeridas para el cumplimiento de los programas nacionales de vigilancia y control de la brucelosis de los rumiantes en Aragón, de confirmación de brucelosis en el marco del plan nacional de vigilancia sanitaria de fauna silvestre en Aragón; así como para el seguimiento de la enfermedad en el ganado porcino (ver más adelante) que así determine la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria
- d) La identificación, tipificación y mantenimiento de las cepas de *Brucella* que sean aisladas en la Comunidad Autónoma, y la confirmación bacteriológica de posibles brotes de la enfermedad en todas las especies tanto domésticas como de fauna silvestre.
- e) La realización de todas aquellas pruebas especiales (directas e indirectas) para tratar de resolver el seguimiento en casos de sueros sospechosos en áreas libres de enfermedad (SCSS) en cumplimiento de los programas nacionales de vigilancia y control de brucelosis en rumiantes, y en concreto la investigación de *Yersinia enterocolitica*. Estas pruebas podrán ser extendidas a otras especies si así lo determina la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria
- f) Preparación y supervisión de ensayos colaborativos para la validación anual de las pruebas diagnósticas de Difusión en Gel con antígeno rugoso de *Brucella ovis* 198 REO (HS) y antígeno liso (S/LPS-PP) de *Brucella melitensis* 16M que realiza el Laboratorio Agroambiental del Gobierno de Aragón y para el mantenimiento de su acreditación por la ENAC.
- g) Ejecución de las pruebas de diagnóstico, inmunológicas y bacteriológicas necesarias para dar cumplimiento a los programas nacionales de vigilancia de brucelosis en porcinos en cautividad, así como en las explotaciones que presenten sintomatología



compatible con la enfermedad y así sea determinado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

- h) El apoyo técnico, de asesoramiento y formación en la toma de muestras, diagnóstico diferencial, epidemiología, etc, que la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria determine en relación con la brucelosis.
3. Serán gastos subvencionables aquéllos que respondan de manera indubitada a la realización de las actuaciones previstas en los dos puntos anteriores y estén comprendidas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.
4. Por orden del Consejero de Agricultura Ganadería y Alimentación, podrán ampliarse o reducirse las actividades indicadas en los puntos 1 y 2, sin perjuicio de las posibles compensaciones que pudieran proceder a favor del CITA. Asimismo, durante la ejecución de estas actividades, se podrán contemplar modificaciones en el anexo que acompaña a esta orden, con el correspondiente reajuste de las partidas económicas existentes en la misma, previa aprobación por parte de la dirección del CITA.

Tercero.- Reserva de la titularidad.

1. La realización por el CITA de las actividades recogidas en el anexo de la presente orden se desarrolla en el marco de principio de colaboración, de manera que no supone cesión de la titularidad de las competencias, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio que el Departamento de Agricultura Ganadería y Alimentación tiene atribuidas.
2. El Departamento de Agricultura Ganadería y Alimentación dictará los actos y resoluciones que se requieran para la correcta ejecución de dichas actividades y las instrucciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta orden.
3. El CITA tendrán la obligación de proporcionar a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria todos los datos técnicos, procesos y estudios elaborados con motivo de este trabajo, los cuales pasarán a ser propiedad de la misma, aun cuando el trabajo no se hubiera efectuado en su totalidad.

Cuarto.- Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

1. La subvención prevista para la realización de las actividades relacionadas en el anexo a esta orden, asciende como máximo de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS (326.188 euros) y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 14030/G/7161/440209/91002 del PEP 2018/000147.
2. Dicho importe total de 326.188 euros, se distribuirá durante 2025 del modo siguiente:
 - a) Actividades en materia de sanidad animal: 51.388 euros.
 - b) Actividades en materia de sanidad vegetal: 274.800 euros.
3. A los efectos del punto anterior, el CITA dispondrá de una contabilidad analítica, donde deberá reflejar en cada momento la situación económico-financiera del desarrollo del servicio y de cada una de las actividades programadas o de otras nuevas que puedan incorporarse.



Quinto. - Aceptación de la subvención

1. A los efectos previstos en el artículo 32 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, deberá aceptarse la concesión de la presente subvención en el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, la Asociación deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma aplicables en Aragón. La presentación del escrito de aceptación se realizará a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites>.
2. Junto con el documento de aceptación de la subvención, el beneficiario presentará declaración responsable del cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, según lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.
3. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la aceptación se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma.

Sexto. - Justificación de la subvención y obligaciones.

1. El CITA presentará a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la justificación de la realización de la actividad subvencionada que adoptará la forma de cuenta justificativa. De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa contendrá con carácter general la siguiente documentación:
 - a) Presentar a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, antes del 14 de noviembre de 2025 una justificación de las actividades realizadas durante el año, que se entregará, para su conocimiento y efectos oportunos, a los Jefes de Servicio competentes en cada materia. Esta justificación contendrá una relación de actividades realizadas, con el oportuno resumen de los gastos en los que se haya incurrido y el porcentaje de crédito ejecutado, desglosado por conceptos de gasto, sobre el total previsto en esta orden. No obstante lo anterior, los responsables de la gestión Económica-Financiera designados por el Departamento de Agricultura Ganadería y Alimentación, tendrán a su disposición en todo momento información del estado actualizado de la contabilidad, así como del detalle pormenorizado de cada uno de los gastos imputados.

En caso de detectarse desviaciones, se llevarán a cabo, en su caso, los reajustes que determine la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.
 - b) En relación con los gastos de pago de nóminas, seguros sociales y de otros gastos materiales que de manera ineludible se produzcan en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, será admisible la previsión de los mismos como justificante siempre que respondan a una continuidad de las acciones recogidas en la presente orden. Dicha previsión deberá presentarse y su justificación efectiva se realizará antes del 28 de febrero de 2026.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



2. El CITA está obligado a:
 - a) Dedicar a las actividades objeto de esta orden las personas necesarias para atender íntegra y adecuadamente las actuaciones y trabajos propuestos. Además, deberá ejecutar, coordinar y supervisar los trabajos mediante personal técnico competente en materia de sanidad animal y vegetal y de seguridad y salud laboral o de la titulación que exija o aconseje la prestación de la actividad de que se trate.
 - b) Poner a disposición del personal los equipos y materiales necesarios.
 - c) En general, destinar todos los medios personales y materiales precisos para garantizar la adecuada ejecución de las actividades objeto de esta orden.
3. Todas las obligaciones anteriores serán asumidas por el CITA, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo de esta orden.

Séptimo. - Pago de la subvención.

1. Para poder proceder al pago de la subvención, el CITA deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social.
2. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
3. El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, una vez que se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de esta orden.
4. La no justificación en plazo o de forma indebida de acuerdo a lo previsto en el artículo 44.2 supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo y forma, la pérdida del derecho al cobro conforme a lo previsto en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación aceptada siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.
5. Se podrán realizar pagos a cuenta que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.
6. El pago se efectuará mediante transferencias, de iguales cuantías a las debidamente justificadas.
7. Cuando se verifique el incumplimiento por parte del CITA de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden o en la normativa aplicable a la subvención otorgada, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, y en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, conforme a las disposiciones previstas en el título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



Octavo.- Supervisión, seguimiento y gestión administrativa.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria supervisará el desarrollo de los contenidos comprendidos en el anexo de esta orden, para garantizar el correcto desarrollo de las actuaciones realizadas.

Esta supervisión se llevará a cabo por el Jefe de Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal, por el Jefe de Servicio de Sanidad Animal, con el apoyo del CSCV en la parte correspondiente a las actividades relacionadas con la Sanidad Vegetal.

La dirección técnica de los trabajos se llevará a cabo por los Jefes de Servicio competentes en cada materia.

Para la correcta ejecución de los aspectos económicos y técnicos de las actividades, se constituye una comisión de seguimiento formada por la Directora de Gestión del CITA, por la Director de Investigación del CITA, por el Jefe de Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal en lo referente a la sanidad vegetal y por el Jefe de Servicio de Sanidad Animal y en lo que se refiere a la sanidad animal, que se encargarán del control económico e imputación de gastos de los trabajos realizados.

Esta comisión se reunirá de forma periódica al objeto de comprobar el correcto desarrollo de los trabajos, así como para plantear estrategias de publicidad, formación de los agentes del sector y transferencia de los resultados que se vayan obteniendo.

Noveno.- Contratación con terceros.

La contratación que precise realizar el CITA con terceros, a los efectos de la realización de las actividades objeto de esta orden, se efectuará conforme a lo que se disponga en la legislación vigente y, en particular, en materia de contratos de las Administraciones Públicas.

Décimo.- Recursos.

1. En caso de disconformidad con la presente orden podrá hacerse uso del requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, regulado en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.
2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACION
Fdo. Javier Rincón Gimeno



ANEXO
ACTIVIDADES OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN
A REALIZAR POR EL CITA EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL Y SANIDAD ANIMAL

I - SANIDAD VEGETAL

Área de bacteriología y virología

1. Apoyo al CSCV en muestreos y análisis para la detección, identificación y caracterización de diferentes enfermedades bacterianas y víricas.
2. Estudio de la ecología, capacidad de transmisión y estrategias de supervivencia de enfermedades bacterianas y víricas.
3. Mantenimiento de bases de datos que permitan la puesta a punto e incorporación al CSCV de las técnicas más novedosas de diagnóstico y detección, aplicables a los análisis rutinarios de muestras, con especial incidencia en bacterias de cuarentena.
4. Realización de revisiones bibliográficas periódicas para conocer aspectos epidemiológicos de las enfermedades bacterianas, víricas y viroidales de nueva introducción en Aragón.
5. Conservación y ampliación de la colección de bacterias y virus fitopatógenos que permitan al CSCV disponer de cepas de referencia bien caracterizadas

Área de Micología

6. Colaboración con el Centro de Sanidad y Certificación Vegetal (CSCV) en el diagnóstico e identificación de agentes etiológicos asociados a patologías fúngicas de especial interés e incidencia en Aragón, en especial: enfermedades fúngicas (de etiología foliar principalmente) asociadas a los cereales de invierno, patologías de madera de frutales de pepita y hueso asociadas a especies de basidiomicetos lignícolas, enfermedades de origen fúngico asociadas a especies forestales y ornamentales de interés (en colaboración con la Unidad de la Salud de los Bosques) y micosis en especies hortícolas.
7. Caracterización de especies fúngicas asociadas a enfermedades de la madera de la vid: enfermedades fúngicas de la madera asociadas a plantas jóvenes y síndromes complejos de enfermedades fúngicas asociadas a viñedos maduros.
8. Ensayos de eficacia *in vitro* de sustancias fungicidas para el control de determinadas patologías fúngicas asociadas a cultivos y especies de interés agroalimentario en Aragón.
9. Colaboración con el Centro de Sanidad y Certificación Vegetal (CSCV) en la planificación e impartición de diversos ciclos de conferencias sobre enfermedades en cultivos de interés agronómico en Aragón.
10. Conservación y ampliación de la colección de hongos fitopatógenos (micoteca) que permita disponer de una colección de microorganismos de interés fitopatológico (especies patógenas y antagonistas microbianos) de referencia bien caracterizados.

Área de entomología

11. Estudio de la eficacia y viabilidad de distintas estrategias de control biológico de cara a su integración en la gestión integrada de plagas en diferentes cultivos con interés para la comunidad autónoma de Aragón.
12. Estudios de eficacia de la aplicación de tratamientos invernales para el control de plagas que afectan a distintos cultivos de interés.



13. Evaluación de la situación actual y posibles estrategias de control integrado de plagas de interés para la Comunidad Autónoma de Aragón.
14. Identificación de ortópteros que están incidiendo en cultivos y pastizales, valoración de los focos y diseño de tratamientos para su control.
15. Identificación y reconocimiento del estado actual de las plagas de insectos más importantes y de la fauna auxiliar (parasitoides y depredadores) en los olivares de Aragón.
16. Colaboración en el plan de detección, seguimiento e identificación de insectos vectores de enfermedades potencialmente peligrosas, por ejemplo, *Xylella fastidiosa*, en Aragón: diseño de protocolos de muestreo, procesamiento de muestras y determinación de especies vectoras.
17. Asesoramiento en la resolución de consultas y apoyo científico al Centro de Sanidad y Certificación Vegetal en materia de entomología, elaboración de informaciones técnicas y boletines fitosanitarios.
18. Colaboración con el CSCV en la realización de charlas y cursos sobre entomología y control de plagas para técnicos y agricultores.

Área de malherbología

19. Apoyo al CSCV en la atención a las consultas relativas a las malas hierbas: identificación de especies de malas hierbas y respuesta a los problemas concretos de falta de control.
20. Promover proyectos de investigación relacionados con el control de las malas hierbas con técnicas alternativas a los herbicidas.
21. Estudio de técnicas de control alternativas a los herbicidas en cultivos menores y agricultura ecológica, con el fin de reducir o eliminar la utilización de productos fitosanitarios.
22. Realización de actuaciones demostrativas con diferentes métodos de control (herbicidas, mecánicos o culturales) frente a especies especialmente problemáticas en Aragón, así como la divulgación de los resultados obtenidos en diferentes foros.
23. Seguimiento de focos de malas hierbas invasoras o emergentes con especial impacto para la agricultura de Aragón, evaluación y diseño de estrategias para su control y divulgación de la problemática que representan para mejorar su control y prevención.
24. Confirmación de casos de resistencias de malas hierbas a herbicidas.
25. Mantenimiento de un banco de semillas de especies sensibles y resistentes a los herbicidas para su utilización como referencia en los ensayos.
26. Mantenimiento de un herbario, de una colección de semillas y de plantas vivas de malas hierbas que sirvan para identificación de muestras, mantenimiento del banco de semillas, el estudio de su fenología, y para fines divulgativos.
27. Colaboración en la redacción del Boletín Fitosanitario de Avisos e Informaciones y la web del CSCV en aspectos de malherbología, así como mantenimiento de una mejora continua y puesta al día de la información que se ofrece.
28. Colaboración con el CSCV en la realización de cursos sobre identificación, manejo y control de malas hierbas.

Apoyo a la Red de Vigilancia Fitosanitaria de Aragón (RedfAra)

29. Apoyo técnico especializado en materia de sanidad vegetal para el mantenimiento de las cinco redes de vigilancia fitosanitaria de Aragón (cultivos extensivos, frutales, viñedo, olivar y hortícolas).
30. Búsqueda de nuevas tecnologías e instrumentos precisos para el seguimiento de las plagas que faciliten la posterior toma de decisiones.



31. Comunicar de forma inmediata a los productores la situación de las plagas, enfermedades y malas hierbas.
32. Gestión y análisis de datos (Big Data) de los seguimientos fenológicos y evolución de las plagas y enfermedades que son proporcionados por la Red de Vigilancia Fitosanitaria de Aragón (RedfAra).
33. Transferencia al sector productivo aragonés de los resultados obtenidos por los equipos de investigación en materia de sanidad vegetal y, recíprocamente, recibir la problemática planteada por el sector, a través de las ATRIAS, de tal forma que se produzca un flujo constante de información para la búsqueda de soluciones.
34. Formación de los técnicos asesores en las nuevas técnicas aplicables en la gestión integrada de plagas.
35. Colaboración para la elaboración del plan de apoyo para la mejora integral de la sanidad vegetal en el territorio

Trabajos de estudio y evaluación varietal;

36. Trabajos de evaluación varietal necesarios para conocer el potencial de las nuevas variedades en la Comunidad Autónoma de Aragón, de forma previa a su registro

II - SANIDAD ANIMAL

1. La contrastación de la calidad diagnóstica (sensibilidad y especificidad) de la totalidad de los lotes de antígeno RB utilizados en la campaña oficial de saneamiento de la enfermedad en Aragón. Esto resulta imprescindible al tratarse de la prueba básica de diagnóstico sobre la cual pivotan todas las demás, y el CITA posee la colección de sueros "Gold Standard" más adecuada para realizar dicha contrastación (que ha venido realizando ininterrumpidamente desde hace muchos años).
2. La preparación de todos los antígenos necesarios para realización de las pruebas complementarias de confirmación de la brucelosis ovina, caprina y bovina (base del diagnóstico de los programas nacionales de vigilancia y control de la brucelosis), así como para el diagnóstico de las infecciones por *Brucella ovis* en ganado ovino y *Brucella suis* en ganado porcino.
3. La ejecución de todas las pruebas inmunológicas y bacteriológicas requeridas para el cumplimiento de los programas nacionales de vigilancia y control de la brucelosis de los rumiantes en Aragón, de confirmación de brucelosis en el marco del plan nacional de vigilancia sanitaria de fauna silvestre en Aragón; así como para el seguimiento de la enfermedad en el ganado porcino (ver más adelante) que así determine la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.
4. La identificación, tipificación y mantenimiento de las cepas de *Brucella* que sean aisladas en la Comunidad Autónoma, y la confirmación bacteriológica de posibles brotes de la enfermedad en todas las especies tanto domésticas como de fauna silvestre.
5. La realización de todas aquellas pruebas especiales (directas e indirectas) para tratar de resolver el seguimiento en casos de sueros sospechosos en áreas libres de enfermedad (SCSS) en cumplimiento de los programas nacionales de vigilancia y control de brucelosis en rumiantes, y en concreto la investigación de *Yersinia enterocolitica*. Estas pruebas podrán ser extendidas a otras especies si así lo determina la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria



6. Preparación y supervisión de ensayos colaborativos para la validación anual de las pruebas diagnósticas de Difusión en Gel con antígeno rugoso de *Brucella ovis* 198 REO (HS) y antígeno liso (S/LPS-PP) de *Brucella melitensis* 16M que realiza el Laboratorio Agroambiental del Gobierno de Aragón y para el mantenimiento de su acreditación por la ENAC.
7. Ejecución de las pruebas de diagnóstico, inmunológicas y bacteriológicas necesarias para dar cumplimiento a los programas nacionales de vigilancia de brucelosis en porcinos en cautividad, así como en las explotaciones que presenten sintomatología compatible con la enfermedad y así sea determinado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.
8. El apoyo técnico, de asesoramiento y formación en la toma de muestras, diagnóstico diferencial, epidemiología, etc, que la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria determine en relación con la brucelosis